



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
RIONEGRO, ANTIOQUÍA.**

**Veinticinco de abril de dos mil veintitrés**

**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO

**DEMANDANTE:** VICTOR RAUL GOMEZ RAMIREZ Y OTRO

**DEMANDADO:** AGRO SAN REMO S.A.S.

**RADICADO:** 056153103001-2018-00125-00

**AUTO (I) No. 371 fija fecha**

Acorde con la solicitud elevada por la parte actora, se procede a señalar el próximo 04 de agosto de 2023 a las 10:00 a.m. para llevar a efecto la diligencia de remate sobre siguiente inmueble que a continuación se identifica:

Un lote de terreno o solar, sin ninguna mejora, cubierto de maleza y pasto en su totalidad, situado en el área urbana del Municipio de Guarne en la Carrera 52 No. 52-148 de la nomenclatura actual del municipio de Guarne, con un área aproximada de 725.03 M2, alinderado así: partiendo de un punto en donde se unen la Carrera 52 de la Nomenclatura urbana de Guarne Antioquia, la gotera de la casa sobre el norte (casa construida sobre el lote que se divide), punto marcado P9, desde este punto sigue por el andén de la carrera 52 en extensión de 21.40 metros, colindado con la carrera 52 de la nomenclatura urbana del Municipio de Guarne, desde este punto que el plano corresponde al P18, voltea en Angulo recto y toma dirección OCCIDENTE ORIENTE, en extensión de 24.06 metros, colindando con terreno que esta división se adjudica a JOSE GUILLERMO, SOLEDAD Y LUCIA OSPINA RUIZ, hasta encontrar pared de ladrillo de la fábrica construido dentro del inmueble que se parte y divide, este punto corresponde al P17 del plano, en este punto gira en Angulo recto hacia el SUR, para colindar con propiedad que en esta partición se adjudica a JOSE GUILLERMO, MARIA SOLEDAD Y LUCIA OSPINA RUIZ, por muros de adobe

que se reparte, en extensión o mejor en longitud de 10.50 metros, hasta el punto marcado en el plano como P16, en el punto P16, voltea en Angulo recto en dirección OCCIDENTE ORIENTE, por muro de ladrillos que hace parte de la fábrica construida dentro del terreno de mayor extensión colindando con el inmueble que se adjudica en esta partición a JOSE GUILLERMO, LUCIA Y MARIA SOLEDAD OSPINA RUIZ, hasta encontrar un punto que el plano identificado como P15, en 7.60 ,metros en este punto gira en Angulo recto en dirección NORTE SUR, colindando por un muro de la fábrica que se adjudica a los señores JOSE GUILLERMO, LUCIA Y MARIA SOLEDAD OSPINA RUIZ, en extensión de 7.00 metros hasta el punto P14 del plano, en este punto gira en ángulo obtuso en dirección SUR OCCIDENTE colindando con JOSE GUILLERMO, LUCIA Y MARIA SOLEDAD OSPINA RUIZ, por muro de adobe de la fábrica construida en el terreno que a ellos se les adjudica en longitud de 3.23 metros hasta el punto P13 en este punto, la línea de linderos voltea en Angulo obtuso nuevamente en dirección OCCIDENTE ORIENTE, contra muro de adobes de pared de la fábrica construida en el terreno de mayor extensión que se parte colindando con terrenos o inmuebles que se adjudica a JOSE GUILLERMO, LUCIA Y MARIA SOLEDAD OSPINA RUIZ, esta línea tiene una longitud de 12 metros, en punto P12 voltea la línea de lindero en ángulo en dirección ORIENTE SUROCCIDENTE, hasta la casa construida en el inmueble de mayor exstensión, en longitud de 26.50 metros, construida en el inmueble de mayor extensión, en longitud de 26.50metros colindando con propiedad sin construir que se adjudica a JOSE GUILLERMO, LUCIA Y MARIA SOLEDAD RUIZ, SIC, hasta el punto que en el plano se conoce como P11; en este punto gira en ángulo agudo en dirección SUR NORTE, colindando con la casa construida en el terreno de mayor extensión que se adjudica a JOSE GUILLERMO, LUCIA UY MARIA SOLEDAD RUIS, SIC, ésta línea tiene una longitud de 6 metros y llega en el plano hasta el punto macado como P10, en este punto la línea de linderos gira en ángulo recto ORIENTE A OCCIDENTE, colindando con casa construida en el terreno de mayor extensión, que es adjudicada a JOSE GUILLERMO LUCIA Y MNARIA SOLEDAD RUIZ SIC, en 21.20 metros hasta el punto en el plano identificado como P9, punto de partida. El anterior inmueble se identifica con M.I. 020-37365.

- El avalúo del bien inmueble objeto de subasta es la suma de **MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L.C. (\$1.348.663.829.oo)**

- Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%, consignación que deberá realizarse en el BANCO AGARARIO DE COLOMBIA, sucursal Rionegro Centro Comercial San Nicolás a órdenes de este despacho en la cuenta 056152021001.
- Interviene como secuestre el señor JORGE HUMBERTO SOSSA MARULANDA, quien se localiza en la carrera 41 No. 36Sur-67 oficina 305 de Envigado, teléfono 3329206 o 3012052411.
- La parte actora allegará los correspondientes certificados de tradición con fecha de expedición dentro del mes anterior a la fecha señalada para la subasta.
- Publíquese la fijación del presente remate en un diario de amplia circulación el día domingo EL COLOMBIANO, O en la radiodifusora local, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha de celebración de la diligencia, indicándose que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE y las posturas deberán ser allegadas al correo electrónico [rioj01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rioj01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co), las cuales deberán presentarse con indicación del postor y la oferta que realiza, agregando copia del depósito judicial realizado en debida forma.
- Link de acceso a la sesión de audiencia, <https://call.lifesizecloud.com/17977708>, numeral 4.2 de la circular PCSJC21-26 **publicaciones del remate virtual**.
- Postores e intervinientes tendrán presentes las directrices contenidas en la circular PCSJC21-26 , expedida por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- La elaboración y publicación del aviso de Remate, está a cargo de la parte actora.

**NOTIFIQUESE,**

**DIANA MARÍA GOMEZ PATIÑO**

**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Diana Maria Gomez Patiño**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f848297a426984b774a1e80c04639af9eede53067e1e03319159007455c8cd**

Documento generado en 25/04/2023 04:35:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**